

Dirección General de Personal Naval

Dirección de Bienestar Naval



División Beneficios Sociales

Departamento Colonia de Vacaciones "El Pinar"

Protocolo de uso del Complejo

Mayo 2018

INDICE

Capítulo 1: ANTECEDENTES	3
1.1 <i>Misión de la Dirección de Bienestar Naval</i>	3
1.2 <i>Reseña histórica</i>	3
1.3 <i>Ubicación</i>	3
1.4 <i>Política de uso</i>	3
 Capítulo 2: NORMAS DE USO	 4
2.1 <i>Uso como Colonia Vacacional y Recreativa</i>	4
2.2 <i>Otros usos</i>	4
2.2.1 <i>Beneficio para Militares e hijos de Militares</i>	4
2.2.2 <i>Normas de uso para actividades de Unidades de la Armada Nacional y festejos de cumpleaños</i>	5
2.2.2.1 <i>Gastos de conservación por uso de las instalaciones para festejos de cumpleaños</i>	5
2.2.2.2 <i>Beneficio para Unidades de la Armada Nacional</i>	5
2.2.3 <i>Convenios</i>	5
2.2.3 <i>Casos no previstos</i>	6
 Capítulo 3: SOLICITUDES	 6

Capítulo 1: ANTECEDENTES

1.1 Misión de la Dirección de Bienestar Naval

La Dirección de Bienestar Naval tiene como Misión: “Planificar, asesorar y ejecutar actividades en áreas tales como vivienda, educación, recreación, asesoramiento legal y social con el fin de mejorar la calidad de vida del Personal de la Armada Nacional”.-

1.2 Reseña histórica

En el año 1981 la Comisión de Damas de la época (COMAPA) concretó la idea de una Colonia de Vacaciones para los hijos del Personal de la Armada Nacional en un predio donado por la Intendencia Municipal de Canelones, con una cláusula que establecía la imposibilidad de vender y que el usufructo debía atender a los objetivos por los cuales fue creada.-

1.3 Ubicación

Se encuentra en un lugar privilegiado, a 28 kms. de la capital, en un espacio adecuado con características especiales que permita albergar y proporcionar la posibilidad de participación en instancias vacacionales y recreativas.-

1.4 Política de uso

De acuerdo a la política establecida por el Mando, el Complejo Vacacional y Recreativo el Pinar tiene como objetivos:

- Brindar el beneficio de Campamentos para los hijos de los tripulantes de la Armada Nacional (verano e invierno).-
- Elevar la moral de los tripulantes de la Armada Nacional y el sentido de pertenencia y a través de sus hijos el concepto de “*Familia Naval*”.-
- Apoyar, a través del préstamo de las instalaciones, a las diferentes Unidades de la Armada en actividades que fomenten la Camaradería y el Espíritu de Cuerpo.-
- Apoyar, a través del préstamo de las instalaciones, a instituciones de enseñanza pública, Organizaciones no gubernamentales, priorizando aquellas instituciones que provienen de zonas de contexto socio-económico críticos, entidades que trabajan con personas con capacidades diferentes, las que atien-

den al área infantil y Clubes deportivos sin fines de lucro que provengan del interior del país.-

Capítulo 2: NORMAS DE USO

2.1 Uso como Colonia de Vacaciones

Se autoriza el uso de las instalaciones para realizar campamentos, ya sea por el día y/o pernoctar, el mismo tendrá un costo de \$ 200 (pesos uruguayos doscientos con 00/100) por persona por día para la institución usuaria. Quedando a cargo del interesado lo referente a la alimentación, limpieza de locales, y cualquier otro servicio que implica una actividad de estas características.-

El monto total no será abonado en efectivo sino que solo se podrá aceptar como forma de retribución materiales, trabajos de reparación o equipamiento para uso exclusivo de las instalaciones de dicha Colonia.-

Cada institución tendrá como máximo dos campamentos anuales, para tratar de colaborar con el mayor número de instituciones posible.-

El período que se destina a tales efectos va desde el 01 de marzo al 30 de noviembre de cada año, para no interferir con los campamentos infantiles para hijos del Personal Militar, durante los meses de enero y febrero, organizados por la Dirección de Bienestar Naval o el Servicio de Tutela Social de las Fuerzas Armadas.-

2.2 Otros usos

2.2.1 Beneficios para Militares e hijos

Se autoriza el uso de salón, cocina, parrillero y gimnasio, al Personal Militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, para el festejo de cumpleaños propio y de sus hijos/as hasta doce años.-

2.2.2 Normas de uso para actividades de la Unidades de la Armada Nacional y festejos de cumpleaños

- La duración máxima será de 4 (cuatro) horas, no se tendrá cuenta el tiempo previo, para decorar, preparar alimentos, etc.-

- El horario será el comprendido entre las 10:00P y las 21:00 para todos los días de la semana.-
- Tendrán prioridad las actividades de las Unidades de la Armada.-
- Las reservas serán por estricto orden cronológico de anotación.-
- Las roturas que se puedan ocasionar por el uso estarán a cargo del interesado.-

2.2.2.1 Gastos de conservación por uso de las instalaciones para festejos de cumpleaños

Se establece como costo de conservación el uso de las instalaciones (salón multi-uso, cocina, parrillero, gimnasio cerrado) el total de 1,5 UR (el valor se ajustará anualmente el 1º de enero) debiendo reservarse el mismo con quince (15) días de anticipación abonando una señal de 0,5 UR. pagando la diferencia al momento de la entrega del salón. Se podrá cancelar la reserva del mismo hasta 48 horas antes del uso, en caso contrario se perderá la señal.-

El pago será únicamente contado.

2.2.2.2 Beneficio para Unidades de la Armada Nacional

Se autorizará el uso a Unidades de la Armada para realizar reuniones de camaradería (festejos de aniversarios, eventos especiales, reuniones de fin de año), lo cual no tiene costo para la Unidad, quedando a su cargo, limpieza de locales, y las roturas o desperfectos que pudieran ocasionarse.-

2.2.4 Convenios

Se podrán establecer convenios con empresas o instituciones privadas que presten servicios cuyos fines estén de acuerdo con la política de uso de la Colonia (por ejemplo: campamentos educativos de ANEP). Estos convenios deberán elevarse por la vía del Mando al Ministerio de Defensa Nacional dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 66 del 5 de Octubre de 2005. Como contrapartida del uso de las instalaciones no se solicitará dinero en efectivo, estableciéndose como retribución equipamiento, materiales, mejoras edilicias o asumir el costo por organizar campamentos para los hijos del Personal de la Armada.-

2.2.3 Casos no previstos

Cualquier otro uso, BIENA lo podrá autorizar si está de acuerdo al espíritu de este protocolo.-

Capítulo 3: SOLICITUDES

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director de Bienestar Naval, haciendo constar fecha del campamento, cantidad de acampantes, (discriminando adultos y niños) y responsable a cargo y una breve referencia de las actividades de la Institución y sus beneficiarios.-

Las Unidades de la Armada deberán solicitar el uso de las instalaciones por carta de servicio.-

En el caso de solicitudes para festejos de cumpleaños, el titular que genera el derecho elevará una carta personal de servicio.-

Cuando se trate de Personal Militar que no pertenezca a la Armada Nacional, se solicitará una fotocopia de identificación militar o en su defecto del recibo de sueldo y fotocopia de libreta de matrimonio o Cedula de Identidad del niño cuando se solicita el beneficio para sus hijos.-